



## Excmo. Ayuntamiento de Toro

**Expediente nº:** /2022

**Asunto:** Proceso selectivo Profesor de PIANO - LENGUAJE MUSICAL mediante concurso-oposición libre. OEP para la estabilización del empleo temporal 2022.

### **CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACION DEL TRABAJO TEMPORAL PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE PIANO - LENGUAJE MUSICAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA).**

#### **BASE PRIMERA. OBJETO**

1.- El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para cubrir como personal laboral fijo, UNA PLAZA de profesor de PIANO - LENGUAJE MUSICAL incluida en la plantilla personal laboral fijo del Ayuntamiento de Toro, mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre.

Dicha plaza se encuentra vacante en la RPT de este Ayuntamiento, perteneciente a la Categoría 2: Técnico medio, Denominación: Profesor de PIANO - LENGUAJE MUSICAL, con las retribuciones que les correspondan legalmente y teniendo asignadas las funciones propias de su categoría. Esta plaza se encuentra incluida en la oferta de empleo público del presente año, para la estabilización del empleo temporal al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el BOP de la Provincia de Zamora núm. 63, de 30 de Mayo de 2022.

2.- Las funciones encomendadas según la definición del puesto de trabajo en la vigente relación de puestos de trabajo, son:

Impartir clases, Coordinar, atender las necesidades del alumnado, proponer mejoras e innovaciones, informar de las deficiencias que puedan surgir en el aula.

Y todas las demás funciones inherentes al puesto de trabajo.

Para la correcta realización de funciones y trabajos se utilizarán todos los medios y herramientas manuales, mecánicas e informáticas necesarias para el puesto de trabajo

3.- Motiva la elección del sistema selectivo de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a los sistemas de acceso a la Función Pública Local, la naturaleza de la plaza y las funciones a desempeñar, que obligan a considerar en el proceso la experiencia profesional en el ámbito de la Administración, además de los conocimientos y formación de carácter básico.





## Excmo. Ayuntamiento de Toro

### BASE SEGUNDA. NORMATIVA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas Bases, por lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local («B.O.E.» nº 80, de 3 de abril de 1985); en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («B.O.E.» nº 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1986); en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («B.O.E.» nº 185, de 3 de agosto de 1984); en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo («B.O.E.» nº 85, de 10 de abril de 1995); en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local («B.O.E.» nº 142 de 14 de junio de 1991); en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas («B.O.E.» nº 4, de 4 de enero de 1985); en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios físico y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección; <https://toro.sedelectronica.es/info.0>

Asimismo se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Toro (Zamora) en la siguiente dirección; <https://www.toroayto.es/empleo.php>

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial o tablón de anuncios municipal se determinen de conformidad con la legislación vigente.





## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

### BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.-) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP sobre el acceso de determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.
- 2.-) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que aspira.
- 3.-) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4.-) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso, de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el caso de optar a plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, deberá acreditarse el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

- 5.-) Estar en posesión del Título de Grado Profesional de PIANO o en su defecto, el título de Grado Superior de Música de PIANO expedido por el organismo oficial correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título.
- 6.-) Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 del Ayuntamiento de Toro.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Conforme al art. 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano. Los documentos presentados en otros idiomas, deberán estar traducidos oficialmente al castellano.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (ZAMORA)

## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

### BASE CUARTA. SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán conforme a los siguientes modelos a cumplimentar, que forman parte de las presentes en las bases:

**ANEXO IV:** con este Anexo se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y deberá de unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del Documento nacional de identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen o Justificante/s, en su caso, de hallarse en situación de obtener una bonificación en la tasa de examen.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toro, Plaza Mayor, s/n. - C.P.: 49800 - Toro (Zamora), se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Toro o en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se facilitarán en el Registro General, página web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

A la solicitud deberá acompañarse el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen. El ingreso se efectuara en la cuenta que esta entidad dispone en Caja Rural de Zamora (IBAN ES70 3085 0013 9120 3680 4322), con el Concepto: "PIANO - LENGUAJE MUSICAL Y NOMBRE".

El importe de la tasa por derechos de examen es de 20 €, o importe bonificado, según lo establecido en el art. 7 epígrafe 6º 1 de la Ordenanza Fiscal nº 10 del Ayuntamiento de Toro. Se aplicarán las bonificaciones según lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 10, que se pueden consultar a través de la página web municipal [www.toroayto.es](http://www.toroayto.es), así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Toro.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo y sólo, previa solicitud del interesado. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable podrá requerirse a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluida de la lista de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (ZAMORA)

## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

admitidos. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

A tal efecto, los interesados deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad. A la solicitud se acompañará:

- a) Comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen.
- b) Justificante/s, en su caso, de hallarse en situación de obtener una bonificación en la tasa de examen.
- c) Cuenta de correo electrónico para notificaciones de llamamiento que, conforme a estas bases, proceda hacer de forma individualizada.
- d) Autobaremo de la fase de concurso.

4.2. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 4.3 de esta Base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el órgano municipal competente.

4.3. El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, asimismo se publicará extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Se anunciará en la página web y sede electrónica municipal el inicio y el fin del plazo para la presentación de solicitudes.

### **BASE QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

5.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen y demás requisitos que se recogen en los términos dispuestos en la Base Cuarta.

5.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas que se publicará en el Tablón de Anuncios físico, en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede electrónica del Ayuntamiento





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (ZAMORA)

## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

de Toro y en la página web del Ayuntamiento.

La Resolución contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición, como Anexo único la relación nominal de las personas admitidas y excluidas, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión. En dicha Resolución se incluirá la composición nominal del Tribunal Calificador.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el art. 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado dicho plazo, si no se hubieran presentado reclamaciones o si se hubieran presentado una vez resueltas las mismas, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, composición nominal del tribunal y lugar, fecha y hora para la realización de las pruebas, que se publicará en el tablón de anuncios, sede electrónica del Ayuntamiento de Toro y página web municipal. La publicación de esta Resolución en la sede electrónica servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración de los ejercicios, se hará público a través del tablón de anuncios, Sede electrónica y página web.

### **BASE SEXTA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.**

6.1. El Tribunal Calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, estará integrado por 5 miembros, con voz y voto, todos con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Estará constituido por los siguientes miembros:

-Presidente

-3 Vocales de los cuales:

- 2 funcionarios/as designados/as por el Alcalde-Presidente.

- 1 Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

- Secretario: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

El Tribunal podrá quedar integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que





## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

simultáneamente con los/as titulares, se designen.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de otro miembro del Tribunal.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del Suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor antigüedad.

En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes discapacitados, de forma que gocen de igualdad de oportunidad con los demás participantes.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el art. 13.2. del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

6.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. El tribunal ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la normativa estatal básica en materia de órganos colegiados de las Administraciones Públicas, en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.





## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

El tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

El tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La pertenencia al tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

6.6. Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Si en algún momento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos o del examen de la documentación resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la competencia funcional correspondiente en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al órgano gestor del proceso, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión.

6.7. El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo en función del Subgrupo en que estén incardinadas las plazas convocadas.

### **BASE SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO.**

1.- El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, mediante la realización de diversos ejercicios y la baremación de los méritos debidamente alegados y acreditados.

**2.- FASE OPOSICIÓN:** La puntuación de esta fase supondrá un 60 % de la puntuación total.

Esta fase constará de un ejercicio práctico y uno teórico que se realizarán en el mismo día:

#### **PRIMER EJERCICIO: (HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS)**

**TEÓRICO.** - Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo TEST de treinta preguntas con cuatro alternativas cada una de ellas, de las que solo una será válida, relacionadas con las materias del temario que figuran en temario anexo de las presentes bases. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen con un círculo, con bolígrafo, la letra correspondiente a la repuesta que se considere correcta. Si se deseara rectificar la respuesta, se anulará la respuesta inicial, marcando una X sobre el círculo señalado con anterioridad.

El cuestionario incluirá cinco preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir y convalidar sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas preguntas







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (ZAMORA)

## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

que pudieran ser objeto de anulación.

Cada pregunta acertada puntuará 1 punto, cada 5 preguntas erróneas restará 1 punto.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta (60) minutos.

Calificación del ejercicio: la valoración de este ejercicio será de 0 a 40 puntos, no siendo eliminatorio.

### **SEGUNDO EJERCICIO: (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS)**

**1º PRÁCTICO. (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS)-** Consistirá en la interpretación de una o dos obras o fragmentos musicales ante el Tribunal con los instrumentos que el aspirante requiera relacionados con el puesto al que se presenta como profesor, con una duración aproximada de 25 minutos. Las partituras del repertorio a interpretar serán aportadas junto con la solicitud, serán a elección del aspirante y de carácter libre. El tiempo máximo para realización de este supuesto será de 90 minutos.

Calificación del ejercicio: la valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos no siendo eliminatorio.

### **2º EXPOSICIÓN.- (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS).**

Se defenderá una unidad didáctica de entre los treinta temas del anexo I a elección del ponente en el que se valorará modelos didácticos a emplear y la metodología a seguir.

Calificación del ejercicio: la valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos no siendo eliminatorio.

La calificación de la fase oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios siendo necesario para aprobar esta fase de oposición obtener un mínimo de 10 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios se harán públicas en la sede electrónica municipal <https://toro.sedelectronica.es/info.0>, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Toro y en la página web municipal: [www.toroayto.es](http://www.toroayto.es).

Publicadas las listas con las puntuaciones, los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal. Cualquier alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el tribunal o cualquier circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas, será el tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente acta.

Una vez finalizado este plazo el Tribunal elevará a la Presidencia el listado definitivo de los aspirantes que han superado la fase de oposición.

**3.- FASE DE CONCURSO.** La puntuación en esta fase supondrá un 40 % de la puntuación total.

La fase de concurso, será posterior a la fase de oposición, siendo necesario para participar en la misma, aprobar la fase previa y obtener al menos 1,25 puntos en la fase de concurso.

La valoración de estos méritos se realizará por medio de un autobaremo que deberán rellenar los aspirantes, según el modelo que figura en el Anexo II y que deberán presentar junto con la





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (ZAMORA)

## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

instancia de solicitud de participación en el proceso. La puntuación objeto de autobaremo no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en la Bases y lo realmente acreditado.

La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

A tal efecto, el Tribunal requerirá a los aspirantes que superen la fase de oposición para que en un plazo de diez días naturales aporten la documentación, en original, copia compulsada o copia autentica, acreditativa de los méritos que hayan alegado en el autobaremo. Los méritos alegados en el autobaremo y no probados no serán tenidos en cuenta.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se fijarán con hasta tres decimales, siendo de aplicación el sistema de redondeo aritmético simétrico en la siguiente forma: cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco, el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco, el tercer decimal no se modificará.

En la fase de concurso se valoraran:

1.- Méritos por experiencia profesional. La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 28 puntos. (70%)

1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino, en el mismo cuerpo, escala y categoría de profesor de PIANO - LENGUAJE MUSICAL en la Escuela Municipal de Música en la Administración convocante, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,23 puntos/mes completo (desechándose las fracciones que no computen un mes completo).

1.2.- Por servicios prestados, como personal laboral temporal o funcionario interino, en el mismo cuerpo, escala y categoría de profesor de PIANO - LENGUAJE MUSICAL en cualquier otra Administración Pública: 0,07 puntos por cada mes completo. (desechándose las fracciones que no computen un mes completo).

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde constara el puesto ocupado, el tiempo que se ha desempeñado el puesto y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo y la titulación específica que se ha requerido para el acceso a ese puesto.

2.- Méritos Académicos:

La puntuación máxima a otorgar por este apartado es de 12 puntos de acuerdo con la siguiente





## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

puntuación (30%):

a) Títulos académicos. Por la posesión de títulos académicos, reconocidos oficialmente y con validez en todo el territorio nacional, se valorarán hasta un máximo de 7 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Título de Superior de Música: 4 puntos
- Título de Máster, expedido por una universidad: 3 puntos
- Título universitario de Grado: 2 puntos
- Título de Diplomado Universitario: 1 puntos

No será objeto de valoración el título que se aporte como requisito de acceso.

b) Cursos de formación. (se valorará hasta un máximo de 5 puntos de cursos de formación):

Por la superación de cursos y seminarios que tengan relación directa con el puesto de trabajo de profesor de música en conservatorios, centros oficiales o entidades de reconocido prestigio, cursos impartidos por Universidades públicas o privadas, Administraciones Públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones sindicales, Confederación de Empresarios, y Entidades Privadas homologados por la Administración Pública:

- 0.025 puntos por cada hora acreditada.

Por la asistencia a cursos, master, congresos o titulaciones propias universitarias de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por administraciones públicas, instituciones u organismos públicos oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua, que tengan relación directa con las tareas, funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo citado y los de contenido general.

- 0.025 puntos por cada hora acreditada.

Cada crédito avalado por esta Comisión equivaldrá a 10 horas de formación o fracción correspondiente.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas o los créditos de formación.

La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso deberá ser relacionada en una lista, ordenada, numerada en el orden en que se citan los méritos en las Bases y debidamente autobaremada. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos, debidamente justificados, adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, o que no reúna los requisitos especificados.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y los calificará conforme al baremo que figura en las





## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

presentes Bases y hará público el resultado de dicha valoración, mediante anuncio a publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sede electrónica municipal y complementariamente en la página web del Ayuntamiento de Toro.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

En el caso de que se aleguen cursos/jornadas que coincidan en su denominación y/o contenido, se trate de actualizaciones o coincidan con las fechas de realización se valorará el más reciente.

Los resultados de los méritos en la fase de concurso se publicarán, asimismo, por el tribunal una vez realizada su valoración y dispondrán los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

### **BASE OCTAVA. PROCESO DE SELECCIÓN.**

8.1. El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como ANEXO I a estas Bases.

8.2. Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los anuncios a él relativos se expondrán en el tablón de edictos, página web y sede electrónica municipales.

El día, hora y lugar de los ejercicios se anunciará con al menos tres días hábiles de antelación al comienzo de los mismos.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará siempre que sea posible el anonimato de las personas aspirantes.

8.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.



## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

### BASE NOVENA. CALIFICACIÓN.

#### 9.1. Fase de Oposición.

La valoración de esta fase vendrá dada por la suma obtenida en cada uno de los ejercicios.

La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, una vez eliminados a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La calificación de los ejercicios se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica y página web.

#### 9.2. Fase de Concurso.

La valoración conjunta final de la fase de concurso de méritos vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos por méritos de experiencia profesional y méritos académicos.

#### 9.3. Calificación definitiva.

La calificación final global será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, una vez ponderadas al 60 y 40 por cien, respectivamente. Para determinar dicha cifra se utilizará la siguiente fórmula:  $10 \times (0,60 \times \text{nota oposición/puntuación máxima oposición} + 0,40 \times \text{puntos concurso/puntuación máxima concurso})$ .

Las puntuaciones se redondearán al alza en el tercer decimal. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a:

1º- Mayor puntuación obtenida en la fase de Concurso.

2º- Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

3º- Mayor puntuación obtenida, por su orden, en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso.

4º- De persistir el empate, se atenderá al orden alfabético del primer apellido del aspirante, comenzando por la letra resultante publicada en el año en curso según el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

### BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS.

Concluidas las pruebas de la fase de oposición y el correspondiente plazo para alegaciones, el Tribunal publicará inmediatamente en el tablón de anuncios de la Corporación, en la Sede electrónica y página web la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, de cada uno de los méritos de la fase de Concurso y la suma total, y propondrá al aspirante aprobado





## Excmo. Ayuntamiento de Toro

siguiendo la prelación del orden de clasificación.

El número de personas propuestas no podrá superar el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Publicadas las listas con las puntuaciones totales, los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal. Una vez finalizado este plazo, el Tribunal elevará a la Presidencia propuesta definitiva de nombramiento del aspirante aprobado.

Si se produjesen renunciaciones de los aspirantes propuestos o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión se seguirá el orden de la relación de aprobados para su nombramiento como personal laboral fijo.

### **BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS POR LOS APROBADOS.**

11.1. El candidato propuesto aportará en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Toro, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente Y el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

- Copia auténtica del título académico referido en la base tercera. 5 o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado el certificado «equivalente» a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredita la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificado expedido por el Centro Base de Personas con Discapacidad o documento por el que se haya resuelto reconocimiento de tal condición emitido por el organismo competente, en su momento, para otorgarlo, así como la acreditación de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

11.2. Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento del





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (ZAMORA)

## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

personal laboral fijo mediante Resolución de Alcaldía, una vez acreditada la correcta presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### **BASE DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los participantes en el presente procesos de selección aceptan y dan su consentimiento para que los datos personales exigidos para la inscripción sean incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento y tratados con la finalidad de desarrollar el proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

### **BASE DÉCIMO TERCERA. RECURSOS.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de dicho Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.



Cód. Validación: KJZY74DPKH3JCPLNLF5QHGW | Verificación: <https://oro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 15 de 21



## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

### ANEXO I.

#### PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA FASE DE OPOSICIÓN (30 TEMAS)

1. Instrumentos de tecla antecesores del piano.
2. El órgano. Descripción y evolución histórica del instrumento.
3. El órgano. Fundamentos y características sonoras del instrumento.
4. Denominaciones del órgano español.
5. El órgano barroco español.
6. Patrimonio organístico en Toro.
7. Evolución histórica del piano desde el siglo XVIII.
8. El piano moderno. Características constructivas y funcionamiento de sus elementos mecánicos.
9. Formas musicales. La suite.
10. Formas musicales. La fuga.
11. Formas musicales. La sonata.
12. Formas musicales. La variación.
13. Evolución histórica y características del tempo en los instrumentos de tecla.
14. Evolución histórica y características del fraseo y la articulación en los instrumentos de tecla.
15. Evolución histórica y características de la digitación en los instrumentos de tecla.
16. Evolución histórica y características de la ornamentación en los instrumentos de tecla.
17. Estilo y repertorio pianístico de los maestros para tecla del Clasicismo.
18. Estilo y repertorio pianístico de los maestros para tecla de la transición al Romanticismo.
19. Estilo y repertorio pianístico de los maestros para tecla del Romanticismo (primera mitad del siglo XIX).
20. Estilo y repertorio pianístico de los maestros para tecla del Romanticismo (segunda mitad del siglo XIX).
21. Estilo y repertorio pianístico de los maestros para tecla del Impresionismo.
22. Estilo y repertorio pianístico de la música española de los maestros para tecla de los siglos ss. XIXex.-XXin.
23. Literatura musical aplicada al piano.
24. El piano como instrumento acompañante. Repertorio e interpretación.
25. Métodos y repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales de piano.
26. Métodos y repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales de órgano.
27. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio del piano.
28. Creatividad en los ámbitos del desarrollo musical.
29. Evolución histórica y gráfica de las notaciones musicales. Desde las neumáticas hasta las actuales.
30. La música como patrimonio histórico-artístico cultural.





## Excmo. Ayuntamiento de Toro

### ANEXO II.

1º MERITOS POR EXPERIENCIA (MAX. 28 PUNTOS)		PUNTUACIÓN	Nº MESES	TOTAL
	1º Servicios prestados mismo puesto en admon convocante	0.23		
	2º Servicios prestados mismo puesto en otra administración	0.07		
			SUMA	

2º MERITOS ACADÉMICOS (MAX. 12 PUNTOS)	TITULOS ACADÉMICOS	PUNTUACIÓN	Nº TÍTULOS	TOTAL
	1º Título Superior de Música	4		
	2º Título de Master	3		
	3º Título Universitario de Grado	2		
	4º Título Diplomado Universitario	1		
		Suma títulos académicos max 7 puntos		
CURSOS DE FORMACIÓN	Nº CREDITOS	Nº HORAS	PUNTUACIÓN	TOTAL
			0.025	
			0.025	
			0.025	
			0.025	
		Suma cursos max 5 puntos		
		SUMA MÉRITOS ACADÉMICOS		





## Excmo. Ayuntamiento de Toro

Suma total fase concurso	
--------------------------	--





## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

### ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.<sup>a</sup> ..... con DNI .....,  
domicilio en ..... de la localidad de .....

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que me impida realizar las funciones propias que se requieren para el puesto de trabajo solicitado.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Fecha y firma,





## Excmo. Ayuntamiento de Toro

### ANEXO IV. MODELO DE SOLICITUD

Fecha de convocatoria: .....  
BOP n.º....., de fecha .....

Nombre y Apellidos: ..... Documento nacional de identidad: ..... Domicilio a efecto de notificaciones: ..... Municipio, provincia, Código Postal: ..... Teléfono de contacto: .....  
Correo electrónico: .....

EXPONE: Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión del puesto de profesor/a de PIANO - LENGUAJE MUSICAL, en régimen de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, en el Ayuntamiento de Toro, en la fecha y publicación indicadas.

SOLICITA: Tomar parte en el procedimiento de esta Convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento de las mismas, y declara que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, y que reúno las condiciones exigidas en la presente convocatoria, pudiendo acreditar documentalmente los datos incluidos en esta solicitud.

ADJUNTA: Los méritos que acredito poseer a efectos de valoración de los mismos, de acuerdo con los criterios de baremación que se indican en las Bases, en los siguientes apartados;

- A) Experiencia profesional (70%). Máximo 28 puntos.**
- B) Méritos académicos (30%). Máximo 12 puntos.**

Aporto la siguiente documentación:

- Copia auténtica del documento nacional de identidad o documento equivalente en vigor.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida en la Convocatoria.
- Anexo II
- Anexo III
- Justificante de abono de tasas.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Fecha y firma.

Fdo.: El solicitante.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (ZAMORA)

## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO.

En la ciudad de Toro, en la fecha al margen determinada,

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Tomás del Bien Sánchez

Documento firmado electrónicamente con CSV



Cód. Validación: KJZ74DPKH3JCPLNLF5QHGW | Verificación: <https://toro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 21 de 21